

## **FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, 2011**

### **CONSIDERANDO**

- Que en atención al objetivo catorce de ampliar la cobertura y diversificar la oferta de la educación superior establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), así como a los objetivos 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 2.14, 5.11 y 6.12 del Programa Sectorial de Educación 2007 – 2012 (PSE), es prioritario coadyuvar a la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la oferta educativa, y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible, articulado e integrado;
- Que uno de los retos actuales de la educación superior es elevar la pertinencia de la oferta educativa, entendida como la atención tanto de las vocaciones y necesidades de los educandos, como las planteadas por el desarrollo nacional, regional y estatal;
- Que es recomendable mitigar los desequilibrios existentes en la matrícula por nivel de estudios, área del conocimiento y distribución geográfica;
- Que entre los indicadores y las metas del citado PND y del PSE, se considera para el año 2012:
  - Alcanzar, de acuerdo con el PND, al menos una tasa de cobertura bruta total de 30 por ciento, y también, de acuerdo con el PSE, el equivalente a una cobertura escolarizada de 30 por ciento de la población en edad de asistir a este nivel educativo;
  - Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos matriculados en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que alcanzan el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior –CIEES– o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior –COPAES–);
- Que en 1997 la Secretaría de Educación Pública (SEP) hizo entrega a las autoridades educativas de los estados el documento denominado –Procedimientos para la conciliación de la oferta y demanda de educación superior en las entidades de la federación (propuesta de refuerzo de la misión de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior, COEPES), en el que se propone que esas instancias intensifiquen su participación en las tareas de planeación de la educación superior y, cuando proceda, propongan alternativas a los gobiernos estatales para la atención de la demanda insatisfecha de educación superior;
- Que el documento referido se ha actualizado para considerar las líneas de política educativa vigentes, particularmente las establecidas en el PND y en el PSE, y lograr

un desarrollo mejor planeado, más coordinado y pertinente de la educación superior;

- Que la SEP y las autoridades educativas estatales, en el marco de la operación del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), suscribieron en 2007 un convenio que establece la voluntad de las partes de fortalecer el funcionamiento y la operación de las COEPES, en particular con el fin de:

- Definir políticas para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda del mercado laboral y los imperativos del desarrollo nacional, estatal y regional;
- Fortalecer el funcionamiento y operación de las COEPES, reconociéndolas como las instancias de planeación de la educación superior en los estados, e
- Impulsar a las COEPES, como órganos de consulta en la definición de programas educativos prioritarios para el desarrollo de los estados o regiones que lo requieran.

- Que con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 se empleará un monto de \$955´981,848.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) para integrar el Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, de los cuales \$860,383,663.00 ( OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), corresponde aplicar en las Universidades Públicas Estatales (UPE) y Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU); \$86,038,366.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en las Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT); y \$9,559,818.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en las Universidades Interculturales, a cargo de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y demás previsiones de las instancias competentes.

- Que el Artículo 52 del citado Presupuesto de Egresos establece que los programas de la SEP, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

1. La SEP canalizará los recursos de este fondo con el objetivo de seguir impulsando la ampliación y diversificación de la oferta educativa en el tipo superior.
2. Los proyectos de ampliación y diversificación de la oferta educativa de las UPE, UPEAS, UT, UP y UI deberán ser presentados ante la DGESEU, a más tardar el 14 de marzo de 2011.
3. Los proyectos deberán estar acompañados por la siguiente documentación:
  - Solicitud del Rector o Director de la institución pública de educación superior o de la autoridad estatal competente, según corresponda, dirigida al Subsecretario de Educación Superior de la SEP, para participar en este fondo de concurso.
  - Oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva, en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará en el ejercicio fiscal 2011 los recursos de contrapartida, equivalentes a los que asigne la autoridad educativa federal. En su caso, se deberá precisar en ese oficio el monto máximo que podría comprometer la entidad federativa en el proyecto correspondiente.
  - Carta de aval de la COEPES, acerca de la pertinencia de la nueva oferta educativa.
  - Los proyectos deberán ser presentados en un ejemplar impreso así como 3 ejemplares en archivo electrónico (3 CD ó 3 USB).
  - No se recibirán proyectos que no cuenten con la documentación completa, ni se aceptarán proyectos presentados fuera de la fecha establecida como límite para su entrega.
4. Los recursos podrán ser canalizados para proyectos nuevos o para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.
5. Los proyectos podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades:
  - Modalidad A. Creación de nuevas instituciones de educación superior. Para esta modalidad la solicitud deberá ser presentada por la autoridad estatal competente y será aplicable para el tipo de instituciones públicas de educación superior, señaladas en el numeral 2 de los presentes lineamientos.
  - Modalidad B. Creación de nuevos *campi*, planteles o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar el proyecto institucional de regionalización de la matrícula, por lo que el crecimiento que resulte de la

creación de nuevos *campi*, planteles o unidades foráneas, deberá ser en un municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate. En caso de un proyecto de continuación, es decir, de una nueva fase de un proyecto apoyado previamente por la autoridad educativa federal, en la solicitud se deberá hacer mención del o de los años en que se otorgó dicho apoyo y las acciones realizadas con los recursos recibidos.

- Modalidad C. Creación de nuevos programas educativos. Aplica para programas de licenciatura y de posgrado en modalidad escolarizada (presencial) cuya primera matrícula se inscriba en 2011.
  - Modalidad D. Incremento de la matrícula en programas de licenciatura que aún no cuentan con al menos una generación de egresados, es decir, programas de reciente creación que no pueden someterse a procesos de acreditación o reconocimiento de su buena calidad por no contar con egresados.
  - Modalidad E. Incremento de la matrícula en programas de licenciatura reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de CIEES y/o acreditados por un organismo reconocido por COPAES) o en programas de posgrado reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
6. Para el caso de creación de nuevas instituciones de educación superior, nuevos *campi* o extensiones, el gobierno estatal acompañará su solicitud de los estudios de factibilidad pertinentes. Asimismo, estas instancias deberán acompañar la solicitud con la manifestación bajo protesta de decir verdad que el gobierno estatal puede disponer libremente del predio en donde se asentará la construcción.
  7. Una misma institución podrá presentar en su proyecto más de una de las modalidades descritas en el numeral 5 de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades consideradas en el mismo.
  8. Los proyectos integrarán una previsión del número anual de nuevos alumnos que se incorporarán en el ciclo 2011-2012 y hasta el ciclo 2016-2017, así como la denominación de los programas académicos con los que se pretende iniciar la prestación del servicio educativo en los casos en que aplique. Se entiende por nuevos alumnos a la expansión que presentan los programas en su nuevo ingreso en el ciclo 2011-2012 con respecto a las cifras registradas en el formato 911 correspondiente al ciclo 2010-2011; para los ciclos posteriores se considerará el mismo concepto.

- 9.** Todo proyecto deberá establecer con claridad el incremento de matrícula que se pretende lograr en el ciclo 2011-2012.
- 10.** Para el caso de creación de nuevas instituciones o nuevos *campi*, planteles o unidades foráneas, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a construcción y equipamiento. En los demás casos, podrán aplicarse tanto para dotar de infraestructura o equipamiento a los programas propuestos, como para atender los gastos de operación generados por el incremento de la matrícula y la ampliación de los servicios educativos (en la proporción que dicho incremento demande de ellos). No podrán destinarse recursos de este fondo para gastos derivados de compra de vehículos, realización de estudios o consultorías, así como gastos de propaganda y difusión.
- 11.** Se deberá señalar en el proyecto si los recursos solicitados son complementados con recursos de otros fondos o fuentes de financiamiento (además de los de origen estatal).
- 12.** Debido a que el fondo busca ampliar oportunidades para los aspirantes que solicitan ingreso a educación superior y cumplen con los requisitos académicos, se deberá proporcionar información sobre el número de alumnos no aceptados en los últimos cinco años en los programas que se planea ampliar su cupo.
- 13.** El proyecto deberá incluir un informe pormenorizado por programa sobre las metas alcanzadas y los resultados obtenidos por la institución con los recursos que en su caso se le hayan otorgado en 2008, 2009 y 2010 de los fondos de Incremento de Matrícula y Ampliación de la Oferta Educativa.
- 14.** La SES publicará en su página web los montos asignados a las instituciones participantes a más tardar el 29 de abril.
- 15.** No podrán participar en la convocatoria:
  - Quien adeude documentos o información relacionados con la asignación de recursos federales durante los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009 y 2010, provenientes de los fondos de Incremento de Matrícula y Ampliación de Oferta Educativa.
  - Quien no tenga al día la entrega de los informes técnicos y financieros de los fondos de Incremento de Matrícula y Ampliación de Oferta Educativa, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, y no presente una impresión de las pantallas de las páginas Web que acredite la existencia de los mismos.
  - Quien no entregue la documentación completa en tiempo y forma.
- 16.** La DGESU, en coordinación con la CGUT y la CGEIB, verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a uno o varios de los objetivos

del fondo. Así mismo, esta unidad administrativa examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados.

- 17.** Los proyectos presentados que cumplan con lo establecido en el numeral anterior serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en este dictamen, la DGESU, en coordinación con la CGUT y la CGEIB, propondrá una asignación de recursos considerando criterios de costo-beneficio.
- 18.** El proceso de asignación de recursos será revisado y supervisado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a la DGESU por cuanto a las UPE y UPEA; a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas por cuanto a las UT y UP; y a la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe por lo que concierne a las UI.
- 19.** En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, no se liberará el recurso federal hasta que la institución y el gobierno estatal entreguen a la SEP, con la oportunidad requerida, el convenio debidamente firmado.
- 20.** Una vez formalizada la asignación mediante convenio, la institución deberá enviar a la DGESU, a la CGUT o a la CGEIB, según corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha del convenio, el proyecto aprobado ya actualizado, ajustado al monto asignado.
- 21.** Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos hasta el finiquito de los mismos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el Artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2011.
- 22.** En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada y acumulativa con periodicidad trimestral.
- 23.** Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo del proyecto y del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea

actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la DGESEU.

- 24.** Es importante considerar las fechas de inicio y término que establece el Convenio para el desarrollo del proyecto, por lo que se recomienda tomar en cuenta su conclusión en el tiempo y forma establecidos
- 25.** Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
- 26.** Los resultados serán publicados en la página [www.ses.sep.gob.mx](http://www.ses.sep.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México D.F. a 31 de enero de 2011